



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
EXCELENTÍSIMA DIPUTACION
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958
IMPRESA PROVINCIAL
GENERAL DAVILA, 83
SANTANDER, 1979

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLIII

Viernes, 19 de enero de 1979. — Número 9

Página 89

ADMINISTRACION PROVINCIAL

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Oposición libre para cubrir en propiedad dos plazas de auxiliares administrativos de la Excma. Diputación Provincial de Santander, vacantes en la plantilla de funcionarios de la misma

Por resolución de la Presidencia, de fecha 10 de enero del presente año, se aprobó la lista de aspirantes admitidos, por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 20 de noviembre de 1978, que es la siguiente:

Acebo Gonzalo, Antonio; Agüero Vega, Cristina; Alonso Varea, Rosario; Alvarado Alonso, María Isabel; Alvarez Peña, Blanca N.; Ambrosio Borrego, Elena; Amparán Cardín, José; Barrio Gutiérrez, Siro del; Beldad Roldán, Pilar de la; Bernáldez Ibáñez, María Delma; Boj Lastra, Dolores; Boo Bustillo, María del Pilar; Burgués Mogro, Mercedes; Bustamante Ruiz, María del Mar; Cagigas Portilla, María Angeles; Carral Sampedro, Ofelia; Carranceja Díez, María Teresa; Castro Bernal, Ignacio; Casuso Maté, Purificación; Cobo Fernández, Juan Manuel; Compostizo Gómez, Consuelo; Crespo Pontón, María Antonia; Cruz Revuelta, María; Cuesta Delgado, Almudena; Cuesta San Segundo, María del Pilar; Cueto Fernández, Serafina; Cuevas Pereda, Matilde; Diego Vegas, María Isabel; Fernández Bordás, Aurora; Fernández Rodríguez, Gonzalo;

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Excma. Diputación Provincial

Relación de admitidos a la oposición libre para cubrir en propiedad dos plazas de auxiliares administrativos	89
Anuncio de devolución de fianza	90

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía	90
Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Oviedo	90
Delegación Provincial de Trabajo	90
Comandancia Militar de Marina de Santander	93

ANUNCIOS DE SUBASTA

Excma. Diputación Provincial de Santander	94
Juzgado de Primera Instancia número catorce de Madrid	95
Juzgado de Primera Instancia de Torrelavega	96
Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos	96
Juzgado de Distrito de Torrelavega	97
Juzgado de Primera Instancia número tres de Santander	97
Juzgado de Primera Instancia número uno de Santander	97

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales	98
-------------------------------	----

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Astillero, Los Corrales de Buelna y Cartes	101
---	-----

Galiano Godoy, Laura Trinidad; García Díaz, María Almudena; García Salas, María Angeles; Gar-

cía Sánchez, María Luisa; Gómez Rábago, Eloína; González Campuzano, Azucena; González Haya, Mateo; Gutiérrez Revilla, María Asunción; Gutiérrez Rodríguez, Amparo; Hernández Perezagua, Emilio; Jaén Zorita, María Teresa; Lanza Blanco, Ramón; Lavid de Kos Mozos, Pilar; Lombilla Ruiz, María del Pilar; Mantecón Galván, María Luisa; Martínez Costas, Martina; Maza Gutiérrez, María Luz; Mazorra Ruesgas, Amelia; Medina Pardo, María Mercedes; Pelayo Llata, José Ignacio; Pérez García, María Elena; Pérez González, María Asunción; Ramos Polanco, Marta; Rivas Molina, Wenceslao; Rodríguez Gómez, Dolores; Ruiz Hontañón, Ana; Sáenz de Buruaga y Blanco, Jorge; San José González, María Jesús; Santiago Pérez, María Jesús; Sebrango Campo, Gloria; Sierra López, Ana María; Sierra López, María Rosa; Solórzano Eguren, Blanca F.; Suárez Moreda, Margarita; Terán Campo, Olga; Uribarri González, Pilar; Vallejo Ajo, Juan José; Vega Hazas Porrúa, José Luis; Vía Martínez, Pedro Francisco, y Vidal Gómez, María Elena.

Excluidos: Ninguno.

Lo que se hace público para general conocimiento, concediéndose un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», para reclamaciones, según previene el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Santander, 10 de enero de 1979. El presidente, Julio Cabrero Ibáñez.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

**EXCMA. DIPUTACION
PROVINCIAL
DE SANTANDER**

Sección de Vías y Obras

DEVOLUCION DE FIANZA

Habiendo sido solicitada la devolución de la fianza definitiva correspondiente a las obras de suministro de un camión, con destino a Vías y Obras, ejecutadas por el contratista «Autonorte, S. A.», con domicilio en calle Parayas, s/n., Santander, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación, a fin de que durante el plazo de quince días puedan formularse las reclamaciones a que haya lugar.

Santander, 12 de enero de 1979. El presidente, Julio Cabrero Ibáñez.—Visto bueno, el secretario general, Ricardo Alonso Fernández.

ANUNCIOS OFICIALES

**DELEGACION PROVINCIAL
DEL MINISTERIO DE
INDUSTRIA Y ENERGIA
DE SANTANDER**

SECCION DE MINAS

Por don Felipe Ruiz López, vecino de Villapresente, ha sido presentada una solicitud de permiso de investigación de 37 cuadrículas para mina de Turba, nombrada «Angelina III», número 16.221, sita en término de Lamasón y Rionansa, parajes llamados «Pical del Cueto de la Calguera y Cuesta de Trespeñuela».

Verifica la designación en la siguiente forma:

Vértice, P. p.; paralelo, 43° 11' N.; meridiano, 0° 48' 20" W.

Vértice, E1; paralelo, 43° 11' N.; meridiano, 0° 46' 20" W.

Vértice, E2; paralelo, 43° 10' 40" N.; meridiano, 0° 46' 20" W.

Vértice, E3; paralelo, 43° 10' 40" N.; meridiano, 0° 46' W.

Vértice, E4; paralelo, 43° 10' 20" N.; meridiano, 0° 46' W.

Vértice, E5; paralelo, 43° 10' 20" N.; meridiano, 0° 45' W.

Vértice, E6; paralelo, 43° 10' N.; meridiano, 0° 45' W.

Vértice, E7; paralelo, 43° 10' N.; meridiano, 0° 44' 40" N.

Vértice, E8; paralelo, 43° 9' 40" N.; meridiano, 0° 44' 40" W.

Vértice, E9; paralelo, 43° 9' 40" N.; meridiano, 0° 44' 20" W.

Vértice, E10; paralelo, 43° 9' N.; meridiano, 0° 44' 20" W.

Vértice, E11; paralelo, 43° 9' N.; meridiano, 0° 45' 40" W.

Vértice, E12; paralelo, 43° 9' 20" N.; meridiano, 0° 45' 40" W.

Vértice, E13; paralelo, 43° 9' 20" N.; meridiano, 0° 46' 20" W.

Vértice, E14; paralelo, 43° 9' 40" N.; meridiano, 0° 46' 20" W.

Vértice, E15; paralelo, 43° 9' 40" N.; meridiano, 0° 47' W.

Vértice, E16; paralelo, 43° 10' N.; meridiano, 0° 47' W.

Vértice, E17; paralelo, 43° 10' N.; meridiano, 0° 47' 20" W.

Vértice, E18; paralelo, 43° 10' 20" N.; meridiano, 0° 47' 20" W.

Vértice, E19; paralelo, 43° 10' 20" N.; meridiano, 0° 48' 20" W.

Y habiendo sido admitido definitivamente este permiso de investigación, y en virtud de lo dispuesto en la vigente Ley de Minas, se pone en conocimiento del público, señalándose el plazo de treinta días para que, dentro de él, puedan deducirse ante esta Jefatura las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Santander, 23 de noviembre de 1978.—El delegado provincial (ilegible).

**DELEGACION PROVINCIAL
DEL MINISTERIO DE
INDUSTRIA Y ENERGIA
DE OVIEDO**

SECCION DE MINAS

Anuncio

Don Amando Sáez Sagredo, delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Oviedo,

Hago saber: Que por Exploración Minera Internacional (España), S. A., domiciliada en Madrid, Avenida Generalísimo, número 70, se solicita un permiso de investigación para minerales de plomo, zinc y cobre, de 270 cuadrículas

de extensión, que se denominará «María del Pilar Once», sito en los términos municipales de Cabrales, Peñamellera Baja, Peñarrubia, Herrerías y Val de San Vicente, de las provincias de Oviedo y Santander.

Verifica la designación de la forma siguiente:

Vértice número 1 o P. p.: Longitud, 0° 50' W.; latitud, 43° 22' N.

Vértice número 2: Longitud, 0° 56' W.; latitud, 43° 22' N.

Vértice número 3: Longitud, 0° 56' W.; latitud, 43° 17' N.

Vértice número 4: Longitud, 0° 50' W.; latitud, 43° 17' N.

Los rumbos están orientados al meridiano de Madrid.

Igualmente, hago saber que con fecha de hoy ha sido definitivamente admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, habiéndole correspondido el número 30.079 de registro, y asimismo declarado abierto su período de información, por lo que se extiende el presente edicto, que se expondrá por espacio de treinta días en los tablones de anuncios de esta Delegación, en la de Santander, Avuntamientos de Cabrales, Peñamellera Baja, Peñarrubia, Herrerías y Val de San Vicente, anunciándose además en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Oviedo y Santander, y del Estado, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique mediante escrito presentado en esta Delegación dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su publicación o durante la exposición de edictos.

Oviedo, 25 de octubre de 1978. El delegado, Amando Sáez Sagredo.

**DELEGACION PROVINCIAL
DE TRABAJO
DE SANTANDER**

Convenios Colectivos

Visto el expediente para establecer un Convenio Colectivo Provincial para las «Empresas de Buques Arrastreros al Fresco»; y

Resultando: Que con fecha 14 de marzo de 1978 tuvo entrada en esta Delegación el escrito de solicitud de iniciación de deli-

beraciones para el establecimiento de un primer Convenio Colectivo Provincial para esta actividad, a instancias de U. G. T.;

Resultando: Que al no llegarse a un acuerdo en la negociación del mismo por las partes, la representación de los trabajadores ejerció el derecho de huelga, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 15 del Real Decreto-Ley 17/77, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo;

Considerando: Que durante la huelga, el Comité de Huelga y la representación patronal, a través de las sucesivas negociaciones, han llegado a un acuerdo parcial que, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.º, párrafo 2-2.º, del Real Decreto-Ley de 4 de marzo de 1977, tiene la misma eficacia que lo acordado en Convenio Colectivo;

Considerando: Que en dicho pacto se refleja que en determinadas materias sobre retribuciones básicas y participación en capturas se estará al laudo de obligado cumplimiento dictado por la autoridad laboral competente;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo acuerda:

Primero.—Homologar el pacto suscrito entre la representación patronal y el Comité de Huelga para las «Empresas de Buques Arrastreros al Fresco», de Santander y su provincia, cuyo articulado es el siguiente:

Artículo 1.º Jornada de trabajo. — La jornada de trabajo del personal comprendido en este pacto será de 44 horas semanales.

Artículo 2.º Descansos. — El trabajo realizado por el personal comprendido en este pacto no podrá exceder, de conformidad con el Decreto de 16 de septiembre de 1976, de 8 horas sobre la jornada diaria correspondiente a las 44 horas semanales, ni realizar jornada superior a las 12 horas, tanto si el buque se halla en puerto como en el mar, salvo en los casos de fuerza mayor, salvamentos, ayudas, etc., o en el caso de peligro para la seguridad del buque.

El descanso de día y medio se-

manal, a que hace referencia el artículo 25 de la Ley de Relaciones Laborales, podrá computarse por períodos de meses naturales, siendo optativo para los tripulantes el disfrutarlos en su período normal o acumularlos a vacaciones.

Artículo 3.º Descansos de jornada. — Entre la terminación de una jornada y el comienzo de la siguiente, todos los tripulantes vinculados por este pacto tendrán derecho a un descanso mínimo de 6 horas, estimándose como tiempo de descanso en el mar aquel en que el personal esté libre de todo servicio, no entendiéndose como libre de servicio el período transcurrido en los «tiempos muertos», en que el tripulante se encuentra pendiente de efectuar cualquier trabajo.

Artículo 4.º Vacaciones.—Con independencia del descanso establecido en el artículo 25 de la Ley de Relaciones Laborales, el personal afectado por el presente pacto tendrá derecho al período de vacaciones establecido en el artículo 145, retribuyéndose el mismo conforme señala el artículo 146, ambos de la Ordenanza de Trabajo en Buques de Arrastre al Fresco de 31 de julio de 1973.

Artículo 5.º Personal eventual o interino.—El personal que realice trabajos como eventual o interino recibirá al finalizar la relación jurídica laboral que le liga con la empresa de un 5 por 100 los salarios reales percibidos en los últimos tres meses, o en el tiempo que llevara trabajando en la empresa si éste fuera menor. Ello se entiende con independencia de las cantidades que la legislación vigente reconozca en estos casos.

Artículo 6.º Excedencias.—Se reconocen dos casos de excedencias: voluntarias y especiales. La excedencia voluntaria es la que se declara a petición del trabajador, y durante la misma quedan en suspenso los derechos y obligaciones de aquél en relación con la empresa, no siéndole, en consecuencia, de abono el tiempo transcurrido en esta situación para la antigüedad, ni percibiendo remuneración alguna.

La excedencia especial es la que

se produce por enfermedad, una vez transcurrido el período de tiempo de I. L. T., del servicio militar y en el caso de la subrogación parcial de la flota.

La excedencia voluntaria se concederá por el armador a todo el personal que lleve, al menos, un año de servicio, y tendrá una duración no inferior a un año, ni superior a cinco años.

Para poder disfrutar una segunda o ulterior excedencia voluntaria será necesario que el trabajador haya prestado sus servicios en la empresa por un período de tiempo triple del que estuvo excedente la vez anterior.

Si el trabajador no solicitara su reingreso en la empresa dentro de los quince días siguientes a la terminación de su excedencia, se entenderá extinguida la relación laboral, con pérdida de todos los derechos en la empresa. Si lo hubiere solicitado, tendrá derecho a ocupar la primera vacante que se produzca dentro de su categoría profesional, previo aviso obligatorio por parte del armador, pudiendo también optar u ocupar otra categoría inferior, siempre que fuera idóneo para desempeñarla, con el salario que corresponda a ésta, en espera de que se produzca una vacante de su categoría.

Artículo 7.º Jubilación. — Se establece la obligatoriedad de la creación de una Comisión Paritaria entre armadores y tripulantes, al objeto de iniciar los contactos con todas las localidades pesqueras del país y comenzar las negociaciones necesarias con el Instituto Social de la Marina, a fin de reducir la edad de jubilación de los trabajadores del mar sin rebajar el importe de las pensiones establecidas en la legislación vigente.

Artículo 8.º Seguro de accidentes.—Las empresas arrastreras se obligan a formalizar para todo su personal en el plazo máximo de tres meses, a partir de la publicación de este pacto en el «Boletín Oficial» de la provincia, por su cuenta, una póliza de seguros que cubra las siguientes contingencias:

a) Un capital de 1.000.000 de pesetas para el caso de muerte.

b) Un capital de 750.000 pesetas para los siguientes casos:

1.—Incapacidad permanente total para la profesión habitual.

2.—Incapacidad permanente absoluta para todo trabajo.

3.—Gran invalidez.

Serán beneficiarios del seguro los familiares del trabajador que éste designe en la póliza en caso de muerte, y el propio trabajador en las otras tres contingencias contempladas.

Artículo 9.º Trabajos de capacidad disminuída. — La empresa procurará destinar a trabajos adecuados a sus condiciones físicas, caso de existir puestos disponibles, al personal cuya capacidad haya sido disminuída por edad u otras circunstancias antes de reunir las condiciones necesarias para su jubilación, siempre que reúnan las condiciones para cumplir con los puestos vacantes.

Artículo 10. Servicio militar.— Durante la prestación del servicio militar los trabajadores afectados por este pacto tendrán derecho a percibir las gratificaciones extraordinarias íntegras, correspondiendo al que lleve menos de un año de servicio en la empresa, en el momento de su incorporación a filas, la parte proporcional de las pagas según el tiempo que lleve trabajando.

Artículo 11. Libertad de información y volumen de pesca.— Con independencia del control que se establece en el artículo 112 de la Ordenanza Laboral, los delegados o representantes sindicales que se establezcan dentro del personal de la empresa de Sindicatos legalmente establecidos tendrán libertad para obtener información fehaciente o, en su caso, llevar a cabo las actividades necesarias para el control del volumen efectivo de la pesca (cajas o kilogramos de pesca y precio por caja o kilogramos en lonja) ante la oficina correspondiente de la Asociación Provincial de Armadores y de la Cofradía de Pescadores.

Para facilitar el control del volumen efectivo de la pesca, el armador entregará una copia de la relación de venta de pescado al delegado del Sindicato o su representante.

Todo el producto extraído de la

mar por la embarcación será vendido en beneficio de la misma y sus tripulantes, excepto barbillas y huevas.

Se establece, asimismo, que no se podrá dar o vender pescado en tierra antes de la subasta a personas ajenas a la empresa.

Las personas vinculadas a la empresa podrán comprar y pesar pescado antes de que sea vendido en lonja, de acuerdo con sus necesidades familiares. Tendrán la consideración de personas vinculadas a la empresa: empresarios, personal de oficina, personal de tierra y personal embarcado.

Artículo 12. Definición de categorías profesionales para el personal de tierra:

Inspector.—Encargado de la vigilancia de los servicios en general de las buques de la empresa, dando en nombre del armador las órdenes oportunas y velando por el cumplimiento de las mismas, pudiendo desempeñar funciones de gestión por encargo del mismo.

Maestro redero o armador de arte.—Es el encargado de realizar los trabajos de preparación, montaje, armadura y reparación de las artes, dirigiendo el trabajo de los demás rederos, si los hubiese.

Será obligatorio que las empresas mantengan en las plantillas un maestro redero, como mínimo.

Redero.—Es el encargado de la reparación de las redes, ayudando a los trabajos de montaje bajo la dirección del maestro redero.

Aprovechante o aprendiz. — Es el que se inicia en el trabajo de redero, a fin de alcanzar esta categoría.

Chabolero o almacenero. — Es el encargado del chabol o almacén, teniendo como tarea todas aquellas relacionadas con el aprovisionamiento de los barcos de aquellos materiales almacenados en éstos, así como la fabricación de cajas y otras labores auxiliares relacionadas con el almacén, exceptuándose las que sean específicas de otra categoría.

Guarda.—Es el que tiene a su cargo la custodia de las embarcaciones de la empresa mientras se encuentren en el puerto, sin que en ellas quede personal alguno de su dotación.

Artículo 13. Comisión Parita-

ria del pacto.—Se establece la Comisión Paritaria, cuya competencia y actuación se regula por el artículo 11 de la Ley de 19 de diciembre de 1973. Estará integrada por cuatro miembros de cada una de las Comisiones negociadoras, con sus respectivos asesores.

Segundo.—Dictar laudo de obligado cumplimiento en los siguientes términos:

Retribuciones del personal embarcado

Retribuciones comunes a bous y bakas:

1. Salario base.— Los salarios bases experimentarán un aumento para todas las categorías de 3.500 pesetas mensuales, aplicadas sobre las tablas que aparecen en la Orden de 2 de noviembre de 1977, por la que se modifica el anexo II de la Ordenanza de Trabajo en Buques de Arrastre al Fresco de 31 de julio de 1973.

2. Ropa de cama.— En concepto de ropa de cama se establece el pago de 445 pesetas mes, que en ningún caso se podrá sustituir por el material correspondiente.

3. Ropa de trabajo.— Por este concepto se abonará la cantidad de 22 pesetas por día de mar y hombre.

4. Manutención.— Por este concepto se abonará la cantidad de 130 pesetas por día de mar y hombre.

5. Nocturnidad:

a) Bous.— La cuantía mínima en que deberá retribuirse este trabajo nocturno se fija en 300 pesetas por hombre y noche.

b) Baka.— Discrecionalmente se podrá faenar por la noche, abonándose entonces a la tripulación la cantidad de 5.000 pesetas por noche trabajada.

Se entiende por noche trabajada siempre que se «largue», es decir, que se introduzcan los aparejos en el agua para la captura en el período de noche comprendido hasta dos horas antes del alba.

6. Pagas extraordinarias de julio y Navidad:

a) Bous.— Treinta días sobre el salario mínimo garantizado, más antigüedad.

b) Bakas.— Treinta días sobre el salario base, más antigüedad.

Participación en la pesca

1. Bous.—La participación en las capturas del marinero (pescamar) se fija en un 1,08 por 100 sobre el monte mayor, una vez deducidos del mismo los derechos de lonja.

Las demás categorías del bou seguirán manteniendo los mismos porcentajes de participación que, tomando como base al marinero (pescamar), tenían antes de dictarse esta resolución.

2. Bakas.—Sistema a la parte:

1. «Cenas» o «manos». — Este tradicional complemento salarial se abonará pagando 280 pesetas diarias, incluidos los sábados, y se pagará semanalmente.

2. Participación. — Las partes del armador y de la tripulación en la distribución del monte mayor, una vez deducidos los gastos que procedan, serán el 74 por 100 la parte del armador y el 26 por 100 la parte de la tripulación, o monte menor.

El monte menor se dividirá en tantas partes como número de tripulantes entren en el reparto, recibiendo los tripulantes la misma parte independientemente de su categoría, siendo la suma total de las partes igual al monte menor.

Las demás categorías de la baka mantendrán los mismos porcentajes de participación que, tomando como base al marinero, tenían antes de dictarse esta resolución.

3. Deduciones del monte mayor.—Sólo podrán deducirse antes de efectuar la participación para armador y monte menor los gastos siguientes:

1.º—El rancho o gastos de manutención a bordo.

2.º—Hielo, sal o cualquier otro producto destinado a la conservación del pescado para su venta.

3.º—Sueldos de la ponedora y del encargado del transporte de la pesca de la embarcación a la lonja.

4.º—Cuotas de la Seguridad Social.

5.º—Gratificaciones extraordinarias.

6.º—Las cantidades percibidas en concepto de nocturnidad.

4. Reparto de maseras y cámaras.—El importe obtenido por la venta de las especies citadas en

el encabezamiento se repartirá de forma de que el 50 por 100 sea para el armador exclusivamente y el otro 50 por 100 para la tripulación.

Personal de tierra

1. Retribuciones.—Las retribuciones salariales del personal de tierra se regirá por la siguiente tabla:

	Pesetas
Inspector	41.187
Maestro redero	39.128
Redero de tierra	32.950
Chaboloero almacenero ...	32.950
Aprovechante	30.633
Guarda	30.633

2. Pagas extras de julio y Navidad.—Se abonarán treinta días por paga sobre los salarios que aparecen en la tabla, más la antigüedad.

3. La categoría profesional y el salario de las clasificadas, así como los porcentajes a recibir por el personal que realiza las descargas, serán tratados por la Comisión Paritaria que se fija en el pacto, para que lo resuelva en el plazo de un mes, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En el caso de que la citada Comisión Paritaria no llegase a un acuerdo sobre los puntos pendientes en el plazo señalado, estos serán objeto de arbitraje por parte del delegado provincial de Trabajo.

Vigencia.—La duración de este laudo de obligado cumplimiento será de un año, contado a partir del día 1 de julio de 1978.

Tercero.—Disponer su inscripción en el Registro de esta Delegación Provincial de Trabajo y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Cuarto.—Que se comuniquen esta resolución a las partes afectadas, a las que se hará saber que, con arreglo al artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, en los acuerdos pactados no cabe recurso alguno en vía administrativa.

Quinto.—Asimismo, señalar que el presente laudo de obligado cumplimiento tiene fuerza ejecutiva inmediata, conforme con lo pre-

venido en el artículo 26 del Real Decreto-Ley de 4 de marzo de 1977; advirtiendo a las partes que contra el mismo pueden interponer recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles ante la Dirección General de Trabajo, y contados a partir del siguiente a su notificación, a tenor de lo dispuesto en precitado artículo del Real Decreto-Ley de 4 de marzo de 1977 y artículo 122 de la Ley de procedimiento Administrativo de 17 de junio de 1958.

Santander a 20 de diciembre de 1978. — El delegado de Trabajo (ilegible). 2.482

**COMANDANCIA MILITAR
DE MARINA
DE SANTANDER**

Edicto

Don Pedro Barragán López, teniente de navío, instructor del expediente número 158/78, instruido por extravío de la cartilla naval militar de Salvador Puente Arribas,

Hago saber: Que por resolución recaída en el expediente, el mencionado documento ha sido declarado nulo y sin valor, incurriendo en responsabilidad la persona que, poseyéndolo, no hiciera entrega a la autoridad.

Santander, 28 de diciembre de 1978.—El teniente de navío instructor, Pedro Barragán López.

**COMANDANCIA MILITAR
DE MARINA
DE SANTANDER**

Edicto

Don Pedro Barragán López, teniente de navío, instructor del expediente número 156/78, instruido por extravío de la cartilla naval militar de Germán Leopoldo Fernández Canal,

Hago saber: Que por resolución recaída en el expediente, el mencionado documento ha sido declarado nulo y sin valor, incurriendo en responsabilidad la persona que, poseyéndolo, no hiciera entrega a la autoridad.

Santander, 28 de diciembre de 1978.—El teniente de navío instructor, Pedro Barragán López.

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE SANTANDER

Edicto

Don Pedro Barragán López, teniente de navío instructor del expediente número 159/70, instruido por extravío de la libreta de inscripción marítima de Dionisio Martínez García,

Hago saber: Que por resolución recaída en el expediente, el mencionado documento ha sido declarado nulo y sin valor, incurriendo en responsabilidad la persona que, poseyéndolo, no hiciera entrega a la autoridad.

Santander, 28 de diciembre de 1978.—El teniente de navío instructor, Pedro Barragán López.

ANUNCIOS DE SUBASTA

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Objeto. — Aprovechamiento de un rodal de eucalipto de 15 hectáreas en el monte Peña Cabarga.

Tipo.—2.677.500 pesetas.

Plazo de ejecución. — Dentro del año forestal.

Garantías. — La provisional de 53.355 pesetas. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., calle de....., número....., en nombre propio (o en nombre y representación de....., domiciliado en....., calle de....., número.....), se comprometo a ejecutar las obras de....., con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de..... (en letra) pesetas.

Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don....., calle de....., número..... (para los domiciliados fuera de Santander).

(Fecha y firma.)

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander, 10 de enero de 1979. El presidente, Julio Cabrero Ibáñez.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Objeto. — Aprovechamiento forestal de un rodal de eucalipto de 20 hectáreas en el monte Sobaño.

Tipo.—3.562.500 pesetas.

Plazo de ejecución.—Dentro del año forestal.

Garantías. — La provisional de 81.250 pesetas. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., calle de....., número....., en nombre propio (o en nombre y representación de....., domiciliado en....., calle de....., número.....), se comprometo a ejecutar las obras de....., con estricta sujeción al pro-

yecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de..... (en letra) pesetas.

Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don....., calle de....., número..... (para los domiciliados fuera de Santander).

(Fecha y firma.)

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas. — A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander, 10 de enero de 1979. El presidente, Julio Cabrero Ibáñez.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Objeto. — Segunda fase del segundo reformado del abastecimiento de aguas a Ruanales (Valderredible).

Tipo.—1.724.800 pesetas.

Plazo de ejecución.—Seis meses.

Garantías. — La provisional de 44.496 pesetas. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., calle de....., número....., en nombre propio (o en nombre y representación de....., domiciliado en....., calle de....., número.....), se compromete a ejecutar las obras de....., con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de..... (en letra) pesetas.

Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don....., calle de....., número..... (para los domiciliados fuera de Santander).

(Fecha y firma.)

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander, 10 de enero de 1979. El presidente, Julio Cabrero Ibáñez.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

**EXCMA. DIPUTACION
PROVINCIAL
DE SANTANDER**

Anuncio de subasta

Objeto.—Primera fase del complejo deportivo en Villanueva (Villanueva).

Tipo.—6.300.000 pesetas.

Plazo de ejecución.—Seis meses.

Garantías.—La provisional, de 129.500 pesetas. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., calle de....., número....., en nombre propio o en nombre y representación de....., domiciliado en....., calle de....., número....., se compromete a ejecutar las obras de....., con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de..... (en letra) pesetas. Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don....., calle de....., número..... (para los domiciliados fuera de Santander).

(Fecha y firma.)

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander, 10 de enero de 1979. El presidente, Julio Cabrero Ibáñez.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
CATORCE DE MADRID**

Edicto

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número catorce de Madrid, en el procedimiento de hipoteca naval que se tramita con el número 1.520/77, a instancia de Crédito Social Pesquero, contra don Manuel y don Nazario Arias Carrera, en reclamación de un préstamo hipotecario, se anuncia por el presente la venta en pública y primera subasta de la siguiente embarcación:

Denominada «Hermanos Arias», de casco de acero; eslora, 30 metros; manga, 6,80 metros; puntal, 3,70 metros; tonelaje total R. B., 200 toneladas. Lleva instalado un motor propulsor, marca «M. T. M.», de 1.000 HP. Diesel, al cual se extiende la hipoteca, así como a la maquinaria auxiliar, artes y pertrechos de la nave. Inscrito en el Registro Mercantil y en la Comandancia Militar de Marina de Santander.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 27 de febrero próximo, a las once horas de su mañana; previéndose a los licitadores:

1.º—Servirá de tipo para la subasta el pactado de 28.905.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

2.º—Que la embarcación se saca a subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad, conforme admite el artículo 1.497, v con las demás prevenciones legales a las que se refiere el artículo 1.496, ambos de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3.º—Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.º—Y que para tomar parte en

la subasta los licitadores deberán consignar previamente en este Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento, en metálico, del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid a 8 de enero de 1979. — El magistrado-juez de primera instancia (ilegible). — El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

Don Florencio Espeso Ciruelo, juez de distrito de Torrelavega, en funciones del de primera instancia de la misma y partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente 158/77, sobre adopción de medidas provisionales con relación a mujer casada, promovido por doña María del Pilar Cossío Prellezo, contra su esposo, don Roberto Terán Martínez, en vía de apremio para el cobro de pensión alimenticia concedida a la esposa, y en virtud resolución de hoy se sacan a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes y derechos de condición ganancial que luego se dirán: subasta que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado del día 26 de febrero próximo, a las doce horas.

Bienes objeto subasta

En Barreda, Ayuntamiento de Torrelavega, sitio Las Compuertas, prado cerrado sobre sí, cabida 34 áreas ochenta centiáreas, dentro de la cual existe construida nave industrial. Linda: Norte, Antonio Herrera; Sur, camino vecinal; Este, José Pérez Carral, y Oeste, ríos Saia y Besaya. Valorado todo en 6.382.750 pesetas.

Derechos de traspaso que a don Roberto Terán Martínez le correspondan como arrendatario de un local comercial en la planta baja de la casa número 7 de la calle Augusto G. Linares de Torrelavega, dedicado a tintorería y limpieza superseco, propiedad de don Juan Sañudo García. Valorado

este derecho en un millón de pesetas.

Condiciones de la subasta

La subasta se celebrará en dos lotes independientes entre sí, el primero el inmueble y el segundo formado por los derechos de traspaso indicados, no subastándose estos derechos si con el primer lote se cubre la cantidad reclamada y la presupuestada para costas; para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar, previamente a la misma, en la mesa del Juzgado, el 10% del tipo de licitación, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, del lote o lotes que vayan a licitar; el remate puede hacerse en calidad de ceder a terceros; no se han aportado títulos de propiedad del inmueble, y su subsanación, así como los defectos que tuvieren, correrán a cargo del rematante; la certificación cargas obra en Secretaría, donde podrá ser examinada por los licitadores que lo deseen, y todas las cargas anteriores y las preferentes al crédito de la actora, si las hubiere, quedarán subsistentes y sin cancelar, no destinándose a su extinción el precio del remate: los rematantes deberán consignar el precio del remate, deducida la cantidad consignada para tomar parte en la subasta, dentro de los seis días siguientes al de su aprobación. El remate de los derechos de traspaso quedará en suspenso hasta transcurridos treinta días de aquel en que se notifique al propietario del local el resultado de la subasta, para que pueda ejercitar el derecho de tanteo, el rematante de este derecho contrae la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, en plazo mínimo de un año y destinarlo durante ese tiempo al negocio de la misma clase que en él se ejercita y con cargo al rematante de los derechos escrituras públicas de enajenación de esos derechos, y la entrega del local llevará consigo el lanzamiento del arrendatario.

Dado en Torrelavega a 2 de enero de 1979.—El juez, Florencio Espeso Ciruelo. — El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO TRES DE BURGOS

Edicto

Don José Miñambres Flórez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos,

Hago saber: Que, por providencia de esta fecha dictada en autos de juicio ejecutivo, promovidos por «Pascual Aranda, S. A.», de Aranda de Duero, contra don Fernando López David, de Revilla de Camargo (Santander), en reclamación de cantidad, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por segunda vez, plazo de veinte días y con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, la siguiente finca, embargada como de la propiedad de dicho demandado:

«Urbana, piso cuarto, duplo, destinado a vivienda, existente en la planta cuarta y parte de la quinta de la casa número tres de la calle Nicolás Salmerón de Santander, con superficie construida aproximada de ciento treinta y tres metros noventa y seis decímetros cuadrados, sumadas ambas plantas, distribuida en ambas plantas con vestíbulo, estar comedor, tres dormitorios, cocina, baño, aseo y cuatro balcones terraza, asignándose en el total valor del inmueble la cuota de participación de un uno cuarenta por ciento, inscrito en el libro 213 de la sección 2.ª del Ayuntamiento de Santander, folio siete, finca 17.759, inscripción 1.ª, y valorado en cuatro millones novecientas cincuenta y cinco mil cuarenta pesetas.»

La subasta se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado y en el correspondiente de igual clase de Santander el día 23 de febrero próximo, y hora de las doce de la mañana; previniendo a los licitadores:

1.º—Que para tomar parte deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al diez por ciento del tipo que sirve de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo que sirve de base a esta segunda subasta, y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º—Que dicho inmueble sale a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, y que las cargas anteriores y preferentes, de existir, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Burgos a 3 de enero de 1979.—El juez, José Miñambres Flórez.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO DE TORRELAVEGA

Edicto

Don José Luis García Campuzano, juez de distrito sustituto, en funciones, de Torrelavega (Santander),

Por medio del presente, hago saber: Que en ejecución de la sentencia pronunciada en el juicio de faltas número 572/76, seguido contra otro y Federico Callejo Fernández, por imprudencia con resultado de lesiones y daños, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes embargados al referido condenado y que al final se describen, cuyo acto tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 31 del corriente mes, y hora de las once de la mañana.

Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al diez por ciento efectivo del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos: que podrán tomar parte en la subasta en calidad de ceder a tercero, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Bienes objeto de subasta

Un camión, marca «Barreiros», matrícula S-63.783, valorado en

la suma de doscientas cincuenta mil pesetas.

Un turismo, marca «Dodge», matrícula S-45.359, valorado en sesenta mil pesetas.

Los expresados bienes se hallan depositados en el propio condenado, en su domicilio del pueblo de Carriazo (Ribamontán al Mar), donde podrán ser examinados.

Dado en Torrelavega a 4 de enero de 1978.—El juez, José Luis García Campuzano.—P. S. M., el secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don José Luis Gil Sáez, magistrado-juez de primera instancia número tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramita juicio ejecutivo número 190/78, promovido por el procurador señor Cuevas Ocea, en nombre y representación de la entidad Miguel Arrovo, S. A., de esta ciudad, contra don Julián Torre Fuentecilla, mayor de edad y vecino de Santander, calle Lope de Vega, número 13. 5.º, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos, en virtud de providencia dictada con esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, el vehículo embargado en dichos autos al demandado y que es el siguiente:

Marca «Seat», modelo 127, dos puertas, matrícula S-5.049-E, valorado en la cantidad de ciento cuarenta mil pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 3 de febrero próximo, y horas de las doce, en la sala audiencia de este Juzgado; previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación de dicho vehículo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

El vehículo se encuentra depositado en la persona de don Fede-

rico José Abascal García, mayor de edad, vecino de esta ciudad, calle Nicolás Salmerón, número seis, segundo C, donde podrá ser examinado por los licitadores que lo deseen.

Dado en Santander a 8 de enero de 1979. — El magistrado - juez, José Luis Gil Sáez.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, número 317 de 1977, seguidos a instancia de Viroterm Santander, representado por el procurador don Fernando Cuevas Ocea, contra don Antonio Revilla Estrada, mayor de edad, casado y vecino de Liencres, en cuyos autos se sacan a pública subasta, por primera vez, término de ocho días y precio de tasación, los siguientes bienes:

Un vehículo camión, marca «Barreiros», matrícula S-37.574, tasado en veinticinco mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (Palacio de Justicia, calle Alta, número 18), el próximo día 20 de febrero, a las diez treinta horas, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, al menos, una cantidad igual al diez por ciento del precio de tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Santander a 11 de enero de 1979.—El magistrado-juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, Angel Gómez Blanco.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

Don Florencio Espeso Ciruelo, juez de distrito de Torrelavega, en funciones del de primera instancia de la misma y partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente número 475 de 1978, de suspensión de pagos, al amparo del artículo 870 del Código de Comercio y Ley 26 de julio de 1922, sobre declaración suspensión de pagos, con carácter insolvencia provisional, del comerciante don José Luis de la Peña Solar, mayor de edad, casado, con establecimiento al público denominado Cafetería Peñas, en Torrelavega, Ceferino Calderón, 6, bajo, y en resolución de hoy, dictada en dicho expediente, promovido el mismo y solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de don José Luis de la Peña Solar, declarándose intervenidas todas las operaciones mercantiles del mismo, nombrándose un interventor y con suspensión de los procedimientos ordinarios y ejecutivos cuando tengan sentencia firme, quedando en suspenso todos los embargos y administraciones judiciales que pudieran haberse constituido sobre bienes no hipotecados ni pignorados de don José Luis de la Peña Solar, que serán sustituidos por la actuación del interventor nombrado y por medio del presente, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado, se anuncia la incoación del expediente a fin de que los interesados en el mismo y presuntos acreedores puedan formular las oportunas reclamaciones y habiendo sido designado interventor don Manuel Estrada Martín, vecino de esta ciudad.

Dado en Torrelavega a 19 de diciembre de 1978.—El juez, Florencio Espeso Ciruelo.—El secretario (ilegible).

El señor juez de distrito número dos, en resolución de esta fecha dictada en juicio de faltas número 1.824/78, seguido por estafa, contra Antonio Caballero Fernández y María de la Paz Villanueva García, acordó convocar al señor fiscal del distrito y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalando al efecto el día 28 de febrero, y hora de las diez cuarenta y cinco, en la sala audiencia de este Juzgado de Distrito número dos.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de citación en legal forma a los expresados Antonio Caballero Fernández y María de la Paz Villanueva García, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 20 de diciembre de 1978.—El secretario (ilegible). Visto bueno, el juez de distrito número dos (ilegible). 56

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso - Administrativo

Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 449 de 1978, interpuesto por don José Luis López del Villar, representado por el procurador don Eugenio Gutiérrez Díez de Baldeón, contra Resolución del Consejo General de la Abogacía Española, de fecha 13 de julio de 1978, por la que se desestimó el recurso de súplica interpuesto contra la resolución de la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Abogados de Santander, de 7 de diciembre de 1977, recaída en expediente disciplinario instruido a citado recurrente.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido

en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos a 29 de diciembre de 1978.—El secretario, Antonio Tudanca.—Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso - Administrativo

Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 460 de 1978, interpuesto por doña Ana Rabade Iturralde, representada por el procurador don Eugenio Gutiérrez Díez de Baldeón, contra acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de Laredo, de fecha 13 de octubre de 1978, y contra la denegación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición formulado contra aquél por la recurrente, relativo a la declaración de ruina de la casa número 3 de la calle Cachupín, de dicha localidad.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos a 4 de enero de 1979. El secretario, Antonio Tudanca. Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso - Administrativo

Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha

incoado recurso contencioso-administrativo con el número 452 de 1978, interpuesto por don Antonio Madrazo Fernández, representado por el procurador don Eugenio Gutiérrez Díez de Baldeón, contra Resolución de la Dirección General de Transportes Terrestres, de 9 de octubre de 1978, resolviendo el recurso de alzada interpuesto contra la resolución dictada por el excelentísimo señor Gobernador civil de Santander, con fecha 31 de enero de 1978, por la que se impuso al recurrente sanción de 25.000 pesetas y clausura de un local.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos a 2 de enero de 1979. El secretario, Antonio Tudanca. Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

En virtud de lo acordado en providencia del día de la fecha, por la presente, se cita a María Libertad Gabarri Echevarría para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en la Plaza de Baldomero Iglesias, sin número, a fin de ser oída en el juicio de faltas número 1.568/78 y ser reconocida por el médico forense; haciéndola el ofrecimiento de acciones contenidas en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación a María Libertad Gabarri Echevarría, expido la presente, en Torrelavega a 28 de diciembre de 1978.—El secretario (ilegible).

31

María Teresa Baños Robledo, de 21 años de edad, natural de Tarazona, Zaragoza (18 de marzo de 1957), hija de Julio y de Teresa, de estado casada, de pro-

fesión sus labores, domiciliada últimamente en Santander, calle Camilo Alonso Vega, 6, 7.º-D, procesada en diligencias preparatorias número 35 de 1978, por el delito de hurto, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número uno de Santander o en la cárcel del partido, a fin de constituirse en prisión, como comprendida en el número uno del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Dado en Santander a 22 de noviembre de 1978.—El juez de instrucción (ilegible).—El secretario, José Casado. 2.294

En virtud de lo acordado en providencia del día de la fecha, por la presente, se cita al denunciado Salvador Rubio Osara para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, a fin de ser oído en el juicio de faltas número 1.170/78.

Torrelavega, 15 de diciembre de 1978.—El secretario (ilegible). 2.467

El Juzgado de Instrucción número uno de esta ciudad de Santander deja sin efecto la requisitoria llamando al inculpadó Juan Andrés Muriel Maqueda, de 37 años de edad, natural de Madrid, hijo de Pedro y de María, procesado en sumario número 77/78.

Santander a 15 de diciembre de 1978.—El secretario (ilegible). 2.468

Enrique Gómez González, de 26 años de edad, natural de Santander (14 de marzo de 1952), hijo de Enrique y de Mercedes, de estado casado, de profesión navegante, domiciliado últimamente en Santander, calle Marqués de la Hermida, número 46, 5.º-B, procesado en sumario número 80 de 1977, por el delito de abandono de familia, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número uno de Santander o en la cárcel del par-

tido, a fin de constituirse en prisión, como comprendido en el número uno del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Dado en Santander a 15 de diciembre de 1978.—El juez de instrucción (ilegible).—El secretario, José Casado. 2.457

Carlos Jiménez Hernández, de 24 años de edad, natural de Santander, hijo de Luis y de María, de estado soltero, de profesión portuario, domiciliado últimamente en Santander, procesado en diligencias preparatorias número 78 de 1978, por el delito de daños y lesiones, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número dos de Santander o en la cárcel del partido, a fin de constituirse en prisión, como comprendido en el número uno del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho por tal declaración.

Dado en Santander a 16 de diciembre de 1978. — El secretario (ilegible). 2.488

Don Florencio Espeso Ciruelo, juez de instrucción, en funciones, de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias previas número 1.044/78, sobre hurto de un cassette marca «Rmco», modelo 1.005, y tres cintas de cassette, que obran en este Juzgado, y mediante el presente, se cita al propietario de dichos objetos para que comparezca ante el mismo, al objeto de prestar declaración, ofrecerle las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y hacerle entrega, en calidad de depósito provisional, de aquéllos.

Dado en Torrelavega a 19 de diciembre de 1978. — El juez de instrucción, Florencio Espeso Ciruelo.—El secretario judicial (ilegible). 2.497

En virtud de lo acordado en providencia del día de la fecha, por la presente, se cita ante este Juzgado al denunciado Manuel Martínez Fernández, natural de La Bañeza (León), de 20 años de edad, soltero y camarero, para que en el término de diez días comparezca, a fin de ser oído, en las citadas diligencias, y haciéndole saber que tiene a su disposición la chaqueta y pasaporte que le fueron retenidos.

Torrelavega, 16 de diciembre de 1978.—El secretario (ilegible).

2.499

En virtud de lo acordado por el señor juez municipal de esta ciudad, se cita a usted para que el día 30 de enero actual, y hora de las once cincuenta, comparezca ante este Juzgado, a fin de asistir al juicio de faltas número 1.273/78, señalado para dicho día, como perjudicado, James J. Ockendon, del Reino Unido y en la actualidad en ignorado paradero, debiendo acompañar al acto las pruebas de que intente valerse; instruyéndole en el contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Lo inserto concuerda con su original.

En fe de ello, cumpliendo con lo mandado, y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente, en Torrelavega a 3 de enero de 1979. El secretario (ilegible).

41

En virtud de lo acordado por el señor juez de distrito de esta ciudad, se cita a usted para que el día 30 de enero actual, y hora de las doce diez, comparezca ante este Juzgado, sito en la Plaza Baldomero Iglesias, sin número, a fin de asistir al juicio de faltas número 1.534/78, señalado para dicho día, como denunciado, Juan Manuel Fernández Lastra, con domicilio en Alemania Federal y en la actualidad en ignorado paradero, debiendo acompañar al acto las pruebas de que intente valerse; instruyéndole en el contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1962.

Lo inserto concuerda con su original.

En fe de ello, cumpliendo con lo mandado, y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente, en Torrelavega a 3 de enero de 1979. El secretario (ilegible).

42

Por tenerlo así acordado en el juicio de faltas número 1.496/78, por lesiones en accidente de tráfico, se libra la presente, a fin de que sea citado para el día 30 de enero, a las once cuarenta, el denunciado Chantal Barbosa, con domicilio en Francia y en la actualidad en ignorado paradero, para asistir a la celebración del juicio de faltas, debiendo acompañar al acto las pruebas de que intente valerse; instruyéndole en el contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Lo inserto concuerda con su original.

En fe de ello, cumpliendo con lo mandado, y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de citación a Chantal Barbosa, expido el presente, en Torrelavega a 30 de enero de 1979.—El secretario (ilegible).

40

Don Antonio Gómez Casado, juez de instrucción, accidental, de San Vicente de la Barquera y su partido,

Hago saber: Que en diligencias previas número 217/1978 de este Juzgado, se ha acordado llamar para ante este Juzgado a la súbdita alemana Irene Ingenhoff, propietaria del vehículo matrícula DH-4635-A, por término de diez días, para que comparezca ante este Juzgado y presente mencionado turismo, prestar declaración y tasar los daños ocasionados en el mismo.

Asimismo, por medio del presente, se la ofrecen las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en cuanto a que se puede presentar como acusadora o renunciar o no a la indemnización que pudiera corresponderla.

Y para que sirva de llamada en forma y emplazamiento a tal efec-

to de la referida, expido, y firmo, el presente, en San Vicente de la Barquera a 16 de diciembre de 1978. — El juez de instrucción, Antonio Gómez Casado.

2.456

Don Juan Antonio Rodríguez Gil, magistrado de Trabajo número dos de Santander y su provincia,

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo se siguen actuaciones bajo el número 1.500 de 1978, promovidas por don Gregorio Jorrín Gómez contra la empresa «Funcansa», sobre cantidad, en los que se ha dictado providencia de esta fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrá lugar ante la sala de audiencia de esta Magistratura, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados; quedando advertidos de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Funcansa», actualmente en desconocido paradero, expido el presente, que firmo, en Santander a 22 de diciembre de 1978.—El magistrado de Trabajo número dos, Juan Antonio Rodríguez Gil.—El secretario (ilegible).

2.480

Don Francisco Javier Sánchez Pego, magistrado de Trabajo número uno de Santander y su provincia,

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo se siguen actuaciones bajo los números 258 y 369, acumulados, del año 1978, promovidas a instancias de doña Francisca González Fernández y otros contra la empresa «Manufacturas Bernard, S. L.», en reclamación de salarios, en las que, con fecha 5 de diciembre del corriente año, se ha dictado sentencia «in voce», en cuya parte dispositiva se dice:

«Que, estimando la demanda, debo condenar y condeno a «Manufacturas Bernard, S. L.», a abo-

nar a los actores que a continuación se relacionarán, y por los conceptos reclamados en las demandas acumuladas, las siguientes sumas:

A Francisca González Fernández, 42.522 pesetas; a Jesús Mijangos González, 52.510 pesetas; a Antonia González Fernández, 44.552 pesetas; a Trinidad Iglesias Salcines, 40.498 pesetas; a María Angeles Puebla Salcines, 40.498 pesetas; a Hilaria Ruisoto Cuesta, 40.498 pesetas; a Valeriana Encinas Alonso, 54.557 pesetas; a Manuel Barros Alvarez, 24.786 pesetas, y a Rosa María Madrazo Gómez, 40.498 pesetas.

Así, por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso alguno, a virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como en el 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo...»

Y para que sirva de notificación a la empresa «Manufacturas Bernard, S. L.», hoy en desconocido domicilio, se expide el presente, que firmo, en Santander a 5 de diciembre de 1978.—El magistrado de Trabajo, número uno, Francisco Javier Sánchez Pego. 2.380

Don Juan Antonio Rodríguez Gil, magistrado de Trabajo de la número dos de Santander y su provincia,

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo se siguen actuaciones bajo el número 1.750 del año, promovidas por don Francisco Revuelta Ibáñez, contra Merlan, en la persona de don Miguel Angel Merino Gómez, sobre cantidad, en los que se ha dictado providencia de esta fecha, por la que se señala el día 25 de enero de 1979, a las diez quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la Sala de Audiencia de esta Magistratura, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidos de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de

comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a Merlan, y en su nombre a don Miguel Angel Merino Gómez, actualmente en desconocido paradero, expido el presente, que firmo, en Santander a 28 de diciembre de 1978.—El magistrado de Trabajo, Juan Antonio Rodríguez Gil. 4

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de los corrientes, aprobó una moción de la Alcaldía en el sentido de cambiar el destino de las dotaciones del presupuesto extraordinario formado para «compra de terrenos».

Dicho acuerdo y la moción que le ha originado, permanecerán expuestos al público en la Intervención Municipal por plazo de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Santander, 12 de enero de 1979. El alcalde (ilegible).

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de los corrientes, el proyecto de presupuesto extraordinario formado para la «segunda ampliación de capital en el Gran Casino del Sardinero, S. A.», estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales se podrán formular, respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Santander, 12 de enero de 1979. El alcalde (ilegible).

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de los corrientes, el proyecto de presu-

puesto extraordinario formado para adquisición de un brazo articulado para bomberos, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales se podrán formular, respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Santander, 12 de enero de 1979. El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

Bases para la provisión en propiedad de cuatro plazas de auxiliares de Administración General

Primera. Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de cuatro plazas de auxiliares de Administración General en el Ayuntamiento de Astillero, encuadradas en el Subgrupo de Auxiliares de Administración General y dotadas con el sueldo en función del nivel de proporcionalidad 4, grado, trienios, dos pagas extraordinarias y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

2.^a Condiciones de los aspirantes.—De acuerdo con las condiciones generales de capacidad para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecidas en el artículo 33 del Texto articulado parcial de la Ley 41/1975 de Bases del Estatuto de Régimen Local, para tomar parte en la oposición será necesario:

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años, sin exceder de la edad necesaria para que falten, al menos, diez años para la jubilación forzosa por edad (65 años).

El exceso del límite anterior podrá compensarse con servicios computados anteriormente a la Administración Local, siempre que por ellos se hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

- Estar en posesión del título de enseñanza media elemental o graduado escolar o similar.

En el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

e) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

3.^a Instancias. — Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, se dirigirán al presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 500 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

4.^a Admisión de los aspirantes. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta al público en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

5.^a Tribunal calificador. — El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación, o miembro oficial.

El secretario de la Corporación.

El representante de la Dirección General de Administración Local; y

Un funcionario, técnico o administrativo de Administración General, si existiere, que actuará de secretario, salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corporación.

El secretario de la Corporación podrá delegar en un funcionario técnico o administrativo de Administración General.

Podrán designarse suplentes que, simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6.^a Comienzo y desarrollo de la oposición.—Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se verificará un sorteo.

La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria.

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia el día, hora y local en que habrán de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7.^a Ejercicios de la oposición. Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio y uno de carácter voluntario.

Primer ejercicio

De carácter obligatorio para todos los aspirantes.—Este ejercicio consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, en un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segundo ejercicio

De carácter obligatorio para todos los aspirantes.—Este ejercicio consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuren en el programa anejo a la convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública, y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Tercer ejercicio

De carácter igualmente obligatorio.—Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción.

Cuarto ejercicio

De carácter voluntario.—Tendrá las tres especialidades siguientes, que podrán ser elegidas conjuntamente o sólo una de ellas por los opositores que lo soliciten:

a) Taquigrafía.—Consistirá en toma taquigráfica a mano de un dictado, a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) Estenotipia.—Toma estenográfica, a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos.

c) Mecanización.—Manejo de máquinas de registro de datos para la entrada en un ordenador.

8.^a Calificación. — Los tres

primeros ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La puntuación que se conceda al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no representará nunca más de un 10 por 100 de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios obligatorios.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

9.^a Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos. — Terminada la calificación de los ejercicios de los aspirantes el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo, remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de las listas de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, y que son:

1. Certificación de nacimiento,

expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de Enseñanza Media Elemental o similar, o de Graduado Escolar, o justificante de haberse abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

3. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4. Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.

5. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el normal ejercicio de la función.

Este certificado deberá ser expedido por la Delegación Territorial del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.

7. Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u organismo público de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios de la

oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal Permanente, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que sea notificado el nombramiento.

Aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada quedarán en la situación de cesantes.

10.^a Incidencias.—El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

ANEXO II

Programa mínimo para el ingreso en el Subgrupo de Auxiliares de Administración General de las Corporaciones Locales

I.—Principios de Derecho Político y Administrativo

1. El Estado.
2. La división de poderes. — Funciones y poderes del Estado.
3. La Constitución.—El poder constituyente.
4. Las Cortes Españolas.
5. La Organización Judicial Española.

II.—Principios de Derecho Administrativo

6. La Administración Pública y el Derecho Administrativo.
7. Fuentes del Derecho Administrativo.—Leyes y Reglamentos.
8. Las personas jurídicas públicas.—Personas públicas, territoriales, corporativas e institucionales.
9. El acto administrativo. — Principios generales del procedimiento administrativo.—Fases del procedimiento.
10. Aspectos jurídicos de la organización administrativa.—Concepto de órgano.—Jerarquía administrativa.—La Competencia administrativa. — Desconcentración y delegación.
11. Los Organos Superiores de la Administración Central Española.—El Presidente y el Vicepresi-

dente del Gobierno y sus Comisiones Delegadas.—Los Ministros.

12. Los Organos periféricos de la Administración Central Española. Los Gobernadores civiles.

13. Las Comisiones Provinciales de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales.—Delegaciones y Servicios periféricos de la Administración Central. El alcalde como delegado del Poder Central.

14. La Administración Institucional.—Las Corporaciones públicas. — Los Organismos Autónomos.

III.—Administración Local

15. La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende.

16. La provincia. — Organización y competencia de la provincia de régimen común.—Regímenes provinciales especiales.

17. El Municipio. — Organización y competencia del Municipio de régimen común. — Regímenes municipales especiales.

18. Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades locales. Clases.—Procedimiento de elaboración y aprobación.

19. Noción general del procedimiento administrativo local. — Los recursos administrativos contra las Entidades locales.—La revisión de los actos administrativos locales por la jurisdicción contencioso-administrativa.

20. Las normas de actividad de las Entidades locales. — Los servicios públicos locales y sus modos de gestión.

21. Noción general de la Hacienda de las Entidades locales.—El presupuesto de las Entidades locales.

22. Los Organos de Gobierno provinciales.—La Presidencia de la Diputación Provincial.—El Pleno de la Diputación y las Comisiones Informativas.

23. Los Organos de Gobierno municipales.—El alcalde.—El Pleno y la Comisión Permanente del Ayuntamiento. — Las Comisiones Informativas.

24. La organización de los servicios administrativos locales.—La Secretaría General.—Interven-

ción y Depositaria de Fondos.—Otros servicios administrativos.

25. Relaciones entre la Administración Central y Local.—Descentralización administrativa.—La tutela de las Corporaciones locales.

26. Organismos centrales de la Administración Central competente respecto a las Entidades locales.

27. El control y fiscalización de la gestión económica y financiera de las Entidades locales.

28. La función pública en general y los funcionarios de las Entidades locales. — Organización de la función pública local.—Los grupos de funcionarios de Administración Especial y General de las Entidades locales.

29. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. — Los derechos económicos. — La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

Astillero, 11 de noviembre de 1978.—El alcalde en funciones (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

Edicto

Por don Abel Sainz Gutiérrez se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar en la calle G. Franco, número 1, de este Municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Astillero a 26 de diciembre de 1978.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

Por «Estrada-Butano» se ha solicitado licencia para la instalación de dos depósitos, enterrados, para

almacenamiento de gas propano de 6.430 litros cada uno, para alimentar los servicios de las viviendas «Cooperativa Ica, viviendas Felisa Campuzano», con emplazamiento en Avenida Felisa Campuzano, Los Corrales de Buelna.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Los Corrales de Buelna a 3 de enero de 1979.—El alcalde, José Luis Rasilla Castillo. 34

AYUNTAMIENTO DE CARTES

Anuncio

Por la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes, se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico artístico a favor de Cartes (Santander).

Lo que se hace público para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley de Procedimiento administrativo.

Cartes a 3 de enero de 1979. El alcalde, Bernardo Ríos Martín. 47

“BOLETIN OFICIAL” DE LA PROVINCIA DE SANTANDER TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	600
Suscripción semestral	400
Suscripción trimestral	250
Número suelto del día	5
Núm. suelto del año en curso	7
Número de años anteriores ...	10
Inserciones.—Cada palabra ...	3

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado.)